

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 24 de abril de 2024

Asunto: Restitución de inmueble arrendado – Entrega de parte del arrendatario al arrendador  
Radicado: 253074003004-2020-00438-00  
Demandante: Corporación Mi IPS Tolima  
Demandado: Blanca Cecilia Reyes Murcia

Se procede a decidir la solicitud de reprogramación de la audiencia señalada para el día 25 de abril de 2024.

El representante legal de la demandante y la demandada confluyen en pedir la reprogramación de la audiencia. El primero porque tiene varias diligencias señaladas en distintos despachos judiciales y la segunda porque se encuentra incapacitada.

El objetivo de las partes es el mismo: que la audiencia no se realice. El artículo 372 del C.G.P. dispone que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba de una justa causa. Si la parte se excusa con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración.

La demandada tiene padecimientos en su salud que la incapacitan. Allegó la incapacidad. El estado de salud de la demandada la imposibilita para atender la audiencia del 25 de abril. Lo anterior constituye una justa causa para no asistir, por lo que se aceptará la justificación y se señalará nueva fecha para su realización.

Como quiera que se logró el objetivo perseguido por las partes, por economía procesal no se estudiarán las razones de aplazamiento argumentadas por el demandante. Solo se advertirá a las partes que no podrá haber ningún otro aplazamiento, conforme lo dispone el inciso 2 del numeral 3 de la norma citada.

De conformidad con lo expuesto el despacho, resuelve:

1° Reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. que se adelantaría el 25 de abril de 2024, señalando como nueva fecha para su realización, el día 19 de junio de 2024, a las 9:00 AM.

2° Advertir a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Notifíquese

Alfredo González García  
Juez

**Firmado Por:**  
**Alfredo Gonzalez Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba2d4e37f72f754b4e46969465dc1b53702fab57f549a30ebfcea34428408cf**

Documento generado en 24/04/2024 03:47:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**